

NORMAS LEGALES

GOBIERNOS LOCALES MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

Ordenanza que crea la microzona de reglamentación especial para el desarrollo económico del distrito de La Victoria

ORDENANZA MUNICIPAL N° 420/MLV

La Victoria, 25 de agosto de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

POR CUANTO:

En Sesión del Concejo Municipal de fecha 25 de agosto de 2023

VISTO: El Informe N° 000221-2023-GDEGR/MLV, de fecha 21 de agosto de 2023, de la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión de Riesgos, Informe N° 000090-2023-GDU/MLV, de fecha 22 de agosto de 2023, de la Gerencia de Desarrollo Urbano, Informe N° 000053-2023-GFC/MLV, de fecha 22 de agosto de 2023, de la Gerencia de Fiscalización y Control, Informe N° 000166-2023-GDH/MLV, de fecha 24 de agosto de 2023, de la Gerencia de Desarrollo Humano, Memorando N° 000217-2023-GPP/MLV, de fecha 24 de agosto de 2023, de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, el Informe N° 000463-2023-GAJ/MLV, de fecha 24 de agosto de 2023, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorando N° 000878-2023-GM/MLV, de fecha 24 de agosto de 2023, de la Gerencia Municipal, Oficio N° 000316-2023-SG/MLV, de fecha 24 de agosto de 2023, de Secretaría General y el Dictamen Conjunto N° 040-2023/MLV, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que (...) "las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades";

Que, el numeral 9.1), del artículo 9°, de la Ley N° 27783, "Ley de Bases de la Descentralización", prescribe que (...) "la autonomía política es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes, normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes";



Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, “Ley Orgánica de Municipalidades”, señala que (...) “los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción”;

Que, el artículo 36° de la acotada norma, establece que (...) “los gobiernos locales promueven el desarrollo económico de su circunscripción territorial y la actividad empresarial local con criterio de justicia social”; asimismo, el numeral 3.6.4), del artículo 79°, de la misma norma, señala que (...) “las municipalidades en la organización del espacio físico y uso del suelo, ejerce, entre otras funciones exclusivas, la de normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias y realizar la fiscalización de la apertura de establecimientos comerciales, industriales de actividades profesionales de acuerdo con la zonificación, entre otros”;

Que, mediante el Informe N° 000483-2023-SGCOPE-GDEGR/MLV, de fecha 21 de agosto de 2023, la Subgerencia de Comercialización y Promoción Empresarial, remite a la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión de Riesgos, un proyecto de ordenanza concluyendo que resulta necesario contar con una ordenanza municipal que permita el uso del espacio público del jirón San Cristóbal, a través de una reglamentación especial, mejorando el ornato y la calidad urbana, manifestada a través de expresiones culturales, tales como grafitis y murales, replicando la historia del distrito de La Victoria, y permitiendo así dinamizar la economía local del mismo, basado en el respeto de las normas de convivencia, priorizando al peatón y usuarios de vehículos; asimismo, recomienda remitir dicha propuesta a la Gerencia Municipal, para que esta a su vez, la traslade a las diferentes gerencias y subgerencias de la Municipalidad de La Victoria, a efectos de que emitan su opinión al respecto;

Que, mediante el Informe N° 000221-2023-GDEGR/MLV, de fecha 21 de agosto de 2023, la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión de Riesgos, remite a la Gerencia Municipal, la propuesta del proyecto de ordenanza municipal que permitirá el uso del espacio público del Jr. San Cristóbal, a través de una reglamentación especial y permitiendo dinamizar la economía local, basado en normas de convivencia;

Que, mediante el Informe N° 000090-2023-GDU/MLV, de fecha 22 de agosto de 2023, la Gerencia de Desarrollo Urbano, señala que de la revisión del proyecto de Ordenanza, sobre la “Zona Identidad Blanquiazul” estará conformada por el espacio público y sus componentes, así como las edificaciones colindantes a estos espacios, las que deberán estar claramente delimitadas y señala que los componentes de la zona y el espacio público son: Veredas, bermas, jardines, estacionamientos públicos, calzadas, o cualquier otra área pública disponible que podrá ser intervenida para su recuperación en mejora del espacio urbano. Asimismo, indica que el uso de estos espacios públicos implica la colocación de mobiliario urbano, áreas de carga y descarga, estacionamiento para reparto (delivery y actividades similares), señalización, áreas de extensión de terrazas con sillas y mesas, estacionamiento de bicicletas, banderolas, bolardos, jardineras, arboles, luminarias, tachos, entre otros, que se considere dentro del reglamento de intervención urbana a ser aprobado mediante Decreto de Alcaldía, por la Municipalidad La Victoria. Adicionalmente, se plantearán los lineamientos y normas de mejoramiento del perfil e imagen urbana; se tendrá en cuenta cada entorno urbano donde se delimite la “Zona Identidad Blanquiazul”, se proyectará la cultura e identidad local a través de los grafitis, murales, relativos al Club Alianza Lima resaltando su historia y colores. En ese orden de ideas, la Gerencia de Desarrollo Urbano verifica que la “Zona Identidad Blanquiazul”, abarcaría la avenida Mendoza Merino hasta el Jr. Luna Pizarro y sus intersecciones Jr. Sebastián Barranca, Jr. San Cristóbal y Avenida Isabel La Católica, permitiendo, además, el uso del espacio público a través de una reglamentación especial; en ese sentido, verifica que el proyecto de ordenanza, establece correctamente los parámetros para la funcionalidad de la misma; en ese sentido, de acuerdo a los alcances de sus competencias brindaron su conformidad en los extremos correspondientes;

Que, mediante el Informe N° 000053-2023-GFC/MLV, de fecha 22 de agosto de 2023, la Gerencia de Fiscalización y Control, opina favorablemente la aprobación del proyecto de ordenanza, la cual resulta favorable para el desarrollo del distrito, toda vez que permitirá el uso del espacio público a través de una reglamentación especial, mejorando el ornato y la calidad urbana; asimismo, garantiza la fiscalización del cumplimiento de la reglamentación especial e iniciará el procedimiento sancionador correspondiente ante



el incumplimiento de las condiciones para el desarrollo de las actividades en el espacio público por parte de los conductores de los establecimientos autorizados en el marco de la ordenanza y el decreto de alcaldía que la reglamente;

Que, mediante el Informe N° 000293-2023-SGECG-GDH/MLV, de fecha 24 de agosto de 2023, la Subgerencia de Educación, Cultura y Deporte, emite opinión favorable respecto al proyecto de Ordenanza que permitirá el uso del espacio público del Jr. San Cristóbal, a través de una reglamentación especial; asimismo, mediante el Informe N° 000166-2023-GDH/MLV, de fecha 24 de agosto de 2023, de la Gerencia de Desarrollo Humano, pone en conocimiento a la Gerencia Municipal el precitado informe; por lo que, traslada los actuados a su despacho para los trámites administrativos correspondientes;

Que, mediante el Informe N° 000491-2023-SGCPE-GDEGR/MLV, de 24 de agosto 2023, la Subgerencia de Comercialización y Promoción Empresarial, amplía su informe técnico, haciendo hincapié que la propuesta de Ordenanza que crea la microzona de reglamentación especial para el Desarrollo Económico del Distrito de La Victoria, se encuentra alineada a distintos planes, objetivos, estrategias de desarrollo económico nacionales y locales; asimismo, mediante el Memorando N° 000491-2023-GDEGR/MLV, de fecha 24 de agosto de 2023, de la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión de Riesgo, remite los actuados a la Gerencia de Planificación y Presupuesto el precitado informe, para su conocimiento y fines que se sirva determinar;

Que, mediante el Informe N° 000332-2023-SGPMPMI-GPP/MLV, de fecha de 24 de agosto de 2023, la Subgerencia de Planificación, Modernización y Programación Multianual de Inversiones señala que, el Proyecto de “Ordenanza que crea la microzona de reglamentación especial para el desarrollo económico del distrito de La Victoria”, se encuentra alineado a la Actividad Operativa: “Elaboración y actualización de instrumentos de gestión en el marco de las funciones del área” establecidos en el Plan Operativo Institucional POI - Ampliación del horizonte temporal del 2018 – 2023 hasta el 2025; y la Acción Estratégica “Asistencia técnica a los emprendedores del distrito de La Victoria” enmarcada en el Objetivo Estratégico Institucional “Promover los niveles de competitividad económica en el distrito de La Victoria”, todos establecidos en el Plan Estratégico Institucional PEI - Ampliación del horizonte temporal del 2018 – 2023 hasta el 2025; por ello otorga opinión favorable al mencionado proyecto de ordenanza municipal, y se recomienda remitir el presente informe a la Gerencia de Asesoría Jurídica para que continúe con el trámite correspondiente; además de ello, con el Memorando N° 000217-2023-GPP/MLV, de fecha 24 de agosto de 2023, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, traslada los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su apreciación legal y trámite correspondiente;

Que, con el Informe N° 000463-2023-GAJ/MLV, de fecha 24 de agosto de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina de manera favorable respecto a la aprobación de la “Ordenanza que crea la Microzona de Reglamentación Especial para el Desarrollo Económico del distrito de La Victoria”;

Que, mediante el Memorando N° 000878-2023-GM/MLV, de fecha 24 de agosto de 2023, la Gerencia Municipal, remite los actuados a la Secretaría General para su atención conforme su competencia y funciones;

Que, con el Oficio N° 000316-2023-SG/MLV, de fecha 24 de agosto de 2023, la Secretaría General remite los actuados para conocimiento y evaluación de las comisiones de regidores correspondientes;

Que, mediante Dictamen Conjunto N° 040-2023/MLV, de fecha 24 de agosto de 2023, los regidores asistentes a la Comisión Múltiple, en MAYORIA, consideran viable y recomiendan se declare de interés público y se apruebe la ORDENANZA QUE CREA LA MICROZONA DE REGLAMENTACIÓN ESPECIAL PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL DISTRITO DE LA VICTORIA y se derogue todo acto administrativo que se oponga a la presente ordenanza. Asimismo, recomiendan a la administración municipal modifique el artículo 3° de la ordenanza; así como su tercera Disposición Final;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8), del artículo 9° y del artículo 40° de la Ley N° 27972, “Ley Orgánica de Municipalidades”, el concejo municipal por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del acta, ha aprobado lo siguiente:



ORDENANZA QUE CREA LA MICROZONA DE REGLAMENTACION ESPECIAL PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL DISTRITO DE LA VICTORIA**CAPÍTULO I****OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN****Artículo 1º.- Objeto y finalidad**

La presente ordenanza tiene por objeto la creación de la microzona de reglamentación especial para el desarrollo económico del distrito de La Victoria, como espacio público para fomentar el crecimiento económico, la cultura, y la identidad en el distrito, a través de una reglamentación especial, priorizando a los vecinos y ciudadanos que transiten por la zona, así como el mejoramiento del ornato y la calidad urbana.

Artículo 2º.- Ámbito de aplicación

La presente ordenanza es de aplicación exclusiva en las áreas que se identificarán y delimitarán como microzona de reglamentación especial para el desarrollo económico en el distrito de La Victoria, las cuales comprenden las siete (7) cuadras del Jr. San Cristóbal con sus límites en la Av. Paseo de la República y la Av. Mendoza Merino.

CAPÍTULO II**DE LA CREACIÓN DE LA MICROZONA DE REGLAMENTACION ESPECIAL PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL DISTRITO DE LA VICTORIA CON USO DEL ESPACIO PÚBLICO****Artículo 3º.- De la creación del microzona de reglamentación especial para el desarrollo económico**

Para la aplicación de la presente ordenanza que crea la microzona de reglamentación especial para el desarrollo económico, delimitado por las áreas perimétricas comprendidas en el artículo 2º de la presente ordenanza, con uno o más ejes peatonales, con sus respectivas edificaciones.

Artículo 4º.- Funciones del espacio público:

El espacio público deberá cumplir las siguientes funciones:

- a) Función social: Ofrece espacios destinados a la recreación, paseo y disfrute familiar.
- b) Función urbanística y paisajística: El espacio público produce un intervalo entre las edificaciones, amortiguando la variedad de las construcciones, poniendo en valor el paisaje.
- c) Función turística: El espacio público promueve la cultura e identidad local permitiendo generar mayores recursos y empleos a través de nuevos emprendimientos.

4.1. Componentes del boulevard y el espacio público

La microzona de reglamentación especial para el desarrollo económico estará conformada por el espacio público y sus componentes, así como las edificaciones colindantes a estos espacios, las que deberán estar claramente delimitadas.

Los componentes del boulevard y el espacio público son: veredas, bermas, jardines, estacionamientos públicos, calzadas, o cualquier otra área pública disponible que podrá ser intervenida para su recuperación en mejora del espacio urbano.

El uso de estos espacios públicos implica la colocación de mobiliario urbano, áreas de carga y descarga, estacionamiento para reparto (delivery y actividades similares), señalización, áreas de extensión de terrazas con sillas y mesas, estacionamiento de bicicletas, banderolas, bolardos, jardineras,



árboles, luminarias, tachos, entre otros, que se considere dentro del reglamento de intervención urbana a ser aprobado mediante Decreto de Alcaldía, por la Municipalidad de La Victoria.

Adicionalmente, se plantearán lineamientos y normas de mejoramiento del perfil e imagen urbana. Se tendrá en cuenta el entorno urbano donde se ubique la Microzona de reglamentación especial para el desarrollo económico del distrito de La Victoria, proyectando la cultura e identidad local a través de grafitis y murales, relacionados a la historia del distrito, resaltando las expresiones culturales y deportivas.

CAPÍTULO III

DE LA INTERVENCIÓN EN LA MICROZONA DE REGLAMENTACION ESPECIAL PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL DISTRITO DE LA VICTORIA

Artículo 5º.- Requerimientos de diseño y uso

Dentro de la microzona de reglamentación especial para el desarrollo del distrito de La Victoria se deberá cumplir los siguientes requerimientos:

a) Los predios deberán mantener la unidad de color en toda la edificación, de acuerdo a los colores y emblemas en las fichas técnicas elaboradas por la Municipalidad y aprobadas mediante Decreto de Alcaldía.

b) El mobiliario exterior y su diseño, deberá cumplir estrictamente con las características y especificaciones establecidas en las fichas técnicas elaboradas por la Municipalidad y aprobadas mediante Decreto de Alcaldía.

c) Los elementos de publicidad exterior deberán cumplir con lo dispuesto en la Ordenanza vigente a la fecha.

d) Se deberá establecer una zona de carga y descarga conforme a lo dispuesto en la Ordenanza vigente a la fecha, determinando los horarios permitidos realizar a esta actividad.

e) Para la microzona de reglamentación especial para el desarrollo económico del distrito de La Victoria, se podrá determinar autorizaciones eventuales con horarios distintos a los señalados en la Ordenanza N° 185-2014/MDLV.

f) Se permitirá un tiempo máximo de 15 minutos de repliegue de los elementos que componen la terraza, contados a partir de la hora de cierre del establecimiento.

g) La Municipalidad definirá las dimensiones para la ubicación de mesas y sillas de acuerdo al espacio que se determine en la microzona de reglamentación especial.

h) Las personas con discapacidad deberán circular y/o acceder sin dificultad al área que identificará y delimitará la municipalidad, debiéndose cumplir con los componentes establecidos en la Norma A.120 del Reglamento Nacional de Edificaciones.

i) Respetar las medidas de seguridad, bioseguridad, el orden público y las buenas costumbres.

Artículo 6º.- De la intervención en las fachadas con frente a la zona

En las intervenciones a realizarse en los predios que integran la microzona de reglamentación especial, les corresponderá a los propietarios cumplir con la Reglamentación Especial aprobada por Decreto de Alcaldía, en lo que se refiere a: la pintura, el mantenimiento, la adecuación, la reparación, la refacción o las mejoras que no implique intervención de estructuras. Esto se realizará a través de trabajos de acondicionamiento y/o refacción.

Artículo 7º.- De la intervención en Terrazas

Para efectos de la aplicación de la presente ordenanza, se entenderá como terraza a la extensión del área del frontis de un inmueble adaptado para el desarrollo de actividad comercial.

Las terrazas podrán ubicarse en el espacio público o en propiedad privada, como extensión del área de mesas para la atención de comensales.



CAPÍTULO IV**DEL PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN PARA
EL USO DEL ESPACIO PÚBLICO****Artículo 8º.- Del otorgamiento de la autorización para el uso temporal del espacio público en la zona**

Sólo se autorizará el uso temporal del espacio público para uso comercial, como extensión del área de su frontis, para la atención con mesas y sillas, cumpliendo con las medidas de seguridad y garantizando la transitabilidad peatonal.

El incumplimiento de las condiciones para el desarrollo de la actividad en el espacio público, establecidas en el Decreto de Alcaldía correspondiente, será causal del inicio del procedimiento sancionador correspondiente y/o de la revocatoria de la licencia de funcionamiento otorgada al establecimiento, de ser el caso.

Artículo 9º.- Requisitos

Para obtener la autorización temporal de uso de la vía pública, deberán presentar los requisitos establecidos en la Reglamentación Especial aprobada por Decreto de Alcaldía.

Con los informes técnicos favorables, la Subgerencia de Comercialización y Promoción Empresarial expedirá la autorización correspondiente mediante la respectiva resolución.

La autorización a otorgarse de acuerdo a los alcances de la presente norma tendrá vigencia de hasta un (01) año, y es renovable. El procedimiento de su tramitación es de evaluación previa, debiendo mantener las mismas condiciones que motivaron la autorización primigenia, otorgada por la Subgerencia de Comercialización y Promoción Empresarial, y previa opinión y evaluación de la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres.

Artículo 10º.- Obligaciones generales por parte del propietario o titular del establecimiento

El propietario o titular del establecimiento comercial al que se le autorice el uso del espacio público, deberá considerar lo siguiente:

- a) Cumplir con las normas sanitarias vigentes para el desarrollo de sus actividades comerciales.
- b) El uso del espacio público no debe afectar las zonas de evacuación, seguridad y circulación aprobadas por la municipalidad.
- c) Promover las buenas prácticas ambientales para la reducción gradual de residuos sólidos en el distrito, a fin de minimizar la generación de los mismos.
- d) El horario deberá ajustarse al de la autorización municipal otorgada, sin embargo, se podrá establecer horarios especiales por razones de interés público en la zona.
- e) La modificación de las condiciones del espacio público autorizado para su utilización, requerirá una nueva solicitud y aprobación.
- f) Se podrá revocar o suspender temporalmente la autorización concedida por razones de interés público debidamente sustentadas por la municipalidad.
- g) Se podrá alcanzar acuerdos con vecinos colindantes de la zona para ocupar parte de sus frontis, para la instalación de mesas y sillas, siempre que no obstaculicen accesos y salidas peatonales o vehiculares. Para ello, tendrá que haber autorización expresa del propietario del inmueble colindante, con conocimiento de la Subgerencia de Comercialización y Promoción Empresarial y Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres.
- h) Los elementos que se autoricen en el espacio público deberán integrarse con el mobiliario urbano y exterior existente, de modo que no dificulte la visibilidad y el correcto uso de los elementos ya existentes, en concordancia con los dispositivos legales vigentes.



i) Para el caso de elementos que delimiten el uso de las terrazas en el espacio público, deberán ser móviles conformando un perímetro continuo y sin salientes, cuyas características estarán aprobadas en el Reglamento aprobado por decreto de Alcaldía.

j) El aforo de la superficie autorizada deberá estar visible a una distancia y altura adecuada, para ser leídos.

k) Cualquier otro punto no previsto en el presente artículo será incluido en el Reglamento Especial aprobado por Decreto de Alcaldía.

Artículo 11º.- Restricciones para el uso del espacio público

Quedan restringidas las siguientes acciones:

a) La instalación de cerramientos fijos, exceptuando a las jardineras que funcionan como cerramientos.
b) Utilizar música ambiental mediante parlante, televisores o pantallas, así como música espontánea u otra performance (callejera) fuera del establecimiento o que puedan ser visibles desde la vía pública y que pueda convocar a personas que no sean comensales.

c) No se encuentra permitido la participación de impulsadores, jaladores o similares, así como la venta ambulatoria en la zona y sus alrededores.

d) No se permitirá mobiliario auxiliar como armarios, mesas auxiliares, etc.

e) No se podrá instalar alfombras u otros revestimientos con adhesivos en la zona de terrazas. En el caso de utilizarse revestimiento sobre elevados, como tarimas de madera, deben ajustar su instalación a las normas de accesibilidad.

f) No se permite la instalación de mobiliario fijo, ni techos tipo sol y sombra.

g) No se permitirá el uso del espacio público para almacenamiento de mobiliario u otros.

h) Cualquier otro punto no previsto será incluido en el Reglamento Especial aprobado por Decreto de Alcaldía.

Artículo 12º.- De las actividades

Excepcionalmente, la Subgerencia de Comercialización y Promoción Empresarial podrá aprobar otros usos permisibles, respetando la identidad del espacio urbano, y previo informe de viabilidad de las áreas correspondientes.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- FACÚLTESE al Alcalde de la Municipalidad de La Victoria, para que mediante Decreto de Alcaldía, emita las normas reglamentarias, y dicte las disposiciones complementarias que resulten necesarias para la implementación, adecuación y aplicación de lo establecido en la presente Ordenanza.

Segunda.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión de Riesgos, a la Subgerencia de Comercialización y Promoción Empresarial, a la Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastres, a la Gerencia de Fiscalización y Control, y demás áreas que resulten competentes, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza.

Tercera.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente ordenanza en el diario oficial El Peruano y realizar el trámite ante la Gerencia de Gestión del Gobierno Digital, para la publicación de la presente ordenanza en la página web de la Municipalidad de La Victoria, para los fines correspondientes.

POR TANTO

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

RUBÉN CANO ALTEZ
Alcalde

